



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO POLITÉCNICO DE 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

El señor Rector de la Institución solicita al Abg. Carlos Jerez Llusca, Secretario General, constatar el quórum respectivo, ante lo cual se procede a constatar dicho quórum, verificando que en la sala se encuentran presentes los siguientes miembros de Consejo Politécnico: Ing. Jaime Calderón, Ing. Tarquino Sánchez, Dr. Luis Alberto Celi, Ing. Soraya Sinche, Ing. Tania Acosta, Mat. Ruth Cueva, Ing. Héctor Fuel y Sr. Byron Caiza.

Una vez verificado el quorum, el ingeniero Jaime Calderón Segovia instala la sesión y dispone que por Secretaría se de lectura al Orden del Día, el cual se aprueba de la siguiente manera:

1. Aprobación en segunda del Proyecto de “Reglamento que regula el otorgamiento de ayudas económicas para la capacitación y participación académica de estudiantes”
2. Aprobación en segunda de la propuesta del “Reglamento de contratación para el personal académico no titular de la Escuela Politécnica Nacional”
3. Informes de los concursos de merecimientos y oposición para la contratación de profesores de las Facultades de la Escuela Politécnica Nacional.

RESOLUCIONES:

Mientras se trata este punto ingresan a la sala de Consejo Politécnico: Srta. María José Echeverría, Sr. Daniel Cajas, Ing. Ximena Hidalgo y MSc. Sandra Sánchez

Pto. 1

479. Aprobación en segunda del Proyecto de “Reglamento que regula el otorgamiento de ayudas económicas para la capacitación y participación académica de estudiantes”

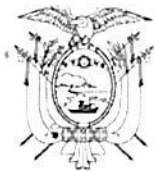
EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSIDERANDO:

Que el artículo 350 de la Constitución de la República determina que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior dispone en su Art. 77 que las instituciones de educación superior deben establecer programas de ayudas económicas en favor de los estudiantes.

Que mediante Acuerdo N° 2013-069 de 12 de junio de 2013, el señor Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, expidió el “...REGLAMENTO DE DEFINICIÓN DE BECAS, CRÉDITO EDUCATIVO Y AYUDAS ECONÓMICAS”, instrumento que en su artículo 4 determina la definición de ayuda económica como *“(…) una subvención de*





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



carácter excepcional no reembolsable, otorgada por las instituciones de educación superior, el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o entidades facultadas para dicho fin, a personas naturales que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, perfeccionamiento y entrenamiento profesional”;

Que es deber ineludible de la EPN el implementar directrices institucionales que permitan destinar los recursos para estimular la movilidad estudiantil, para que nuestros jóvenes interactúen en el proceso de globalización del conocimiento.

Que la Escuela Politécnica Nacional ha suscrito innumerables convenios con Universidades, Redes Universitarias, Redes de Voluntariado y Redes de Movilidad Estudiantil que posibilitan la capacitación de estudiantes en el exterior como parte del proceso de formación integral del profesional politécnico.

Que es encomiable el incentivar que los estudiantes de la EPN también gestionen por su cuenta el participar en espacios de capacitación e investigación científica

En uso de la atribución establecida en la letra e) del Art. 14 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, expide el siguiente:

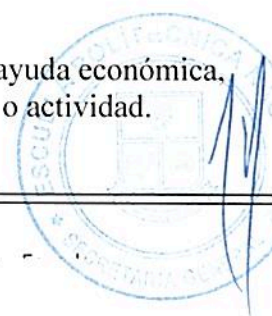
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS EN FAVOR DE ESTUDIANTES DE PREGRADO QUE SE CAPACITEN Y PARTICIPEN ACADÉMICAMENTE

Art. 1.- El objeto del presente Reglamento es regular el otorgamiento de ayudas económicas que promuevan e incentiven la capacitación y participación académica de los estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional en eventos estudiantiles, congresos, seminarios, programas de intercambio estudiantil, cursos, proyectos interuniversitarios, trabajos de investigación, entrenamiento en laboratorios, industrias o centros especializados en las áreas de interés institucional, tanto nacionales como internacionales.

Art. 2.- Los requisitos para ser beneficiario de una ayuda económica son:

- a) Ser estudiante matriculado de la EPN en una de las carreras de pregrado que ofrece la institución;
- b) Tener un promedio de calificaciones superior al promedio estudiantil de la carrera a la que pertenece el estudiante;
- c) No tener registrada ninguna sanción disciplinaria por parte del Consejo Politécnico;
- d) No tener deudas u otras obligaciones con la EPN; y
- e) No haber reprobado ninguna materia en el semestre inmediato anterior a la solicitud.
- f) Haber aprobado al menos el 75% de los créditos u horas académicas de la carrera, según corresponda.

Art. 3.- Los aspirantes deberán presentar al Rector o su delegado, la solicitud de ayuda económica, en donde se indicará la institución u organización que sea responsable del evento o actividad.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



A la solicitud debe acompañar:

- a) Hoja de vida del interesado;
- b) Record Académico certificado;
- c) Certificación de encontrarse matriculado o de tener aprobado el plan del proyecto de titulación, según el caso;
- d) Certificación de que el solicitante tiene un promedio de calificaciones superior al promedio de la carrera a la cual pertenece;
- e) En caso de pasantía, la Documentación de sustento de la misma; esto es, la aceptación de la entidad nacional extranjera, si la ha obtenido el estudiante o la invitación de ser el caso y el convenio o firmado por la EPN con una Universidad nacional o extranjera en caso de existir;
- f) En caso de un evento o actividad de convocatoria abierta, deberá fundamentarse por el estudiante la trascendencia del mismo.
- g) Un presupuesto estimado de los gastos, preferiblemente sustentados con proformas u otra documentación habilitante;
- h) Informe de la autoridad académica respectiva en el que señale el interés institucional del evento o actividad en cuestión; e,
- i) Informe favorable del Departamento de Bienestar Estudiantil

Art. 4.- El Rector o su delegado revisará la documentación y solicitud de capacitación y participación académica y, de haber mérito, la aprobará.

Previo a formalizar la anuencia, se solicitará la emisión de la certificación presupuestaria correspondiente por parte de la Dirección Financiera.

Art. 5.- La ayuda económica que conceda la EPN, se la realizará por una sola vez por persona y por su naturaleza será no reembolsable.

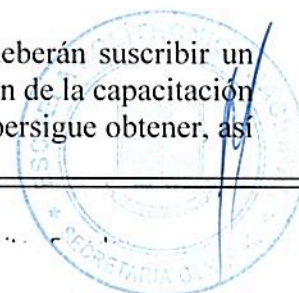
Para el caso del estudiante que ya hubiese sido beneficiario de la ayuda económica, para volver a solicitarla deberá presentar un informe favorable de Consejo de Facultad o Consejo Directivo de la ESFOT.

Tendrá como techo el 75% del valor total de los costos que implican el evento, pasantía o la actividad académica, que en ningún caso podrá ser mayor a los montos máximos fijados en función de la localización geográfica en donde vaya a llevarse a cabo, según el siguiente detalle:

- Asia, África, Australia y Antártida, hasta US\$ 5.000
- Europa, hasta US\$ 4.000
- Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, hasta US\$ 3.000
- América Latina hasta US\$ 2.000
- Dentro del Ecuador hasta US\$ 1.000

El valor señalado constituye una ayuda al solicitante para solventar los gastos a sufragarse en la adquisición de pasajes, seguro, inscripción, alojamiento y alimentación.

Art. 6.- Quienes reciban los beneficios contemplados en este Reglamento, deberán suscribir un contrato con la EPN, en el cual se estipulará el monto de la ayuda, la descripción de la capacitación o participación académica, la indicación de los certificados o diplomas que se persigue obtener, así





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



como las obligaciones que sean del caso a juicio de la EPN; tales como el dictado de seminarios, charlas técnicas, conferencias, etc., con el propósito de que los conocimientos y destrezas adquiridos por el beneficiario logren la respectiva difusión en la Comunidad Politécnica.

Este contrato contará con el aval de un garante, el cual no podrá ser docente ni servidor o trabajador de la EPN.

Art. 7.- En caso de incumplimiento del beneficiario, la Dirección de Asesoría Jurídica, tomará las medidas del caso con la finalidad de que quede garantizada la restitución íntegra de la ayuda económica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA: Los beneficios que constan en este Reglamento, se aplicarán para las solicitudes presentadas en el semestre 2014-A, para lo cual, a través del Rectorado se emitirá una resolución administrativa que establezca las directrices que rijan esa excepcionalidad.

SE RESUELVE de manera unánime aprobar en segunda el **REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

Pto. 2

Mientras se trata este punto sale de la sala de Consejo Politécnico la Mat. Ruth Cueva e ingresa el Ing. Carlos Romo

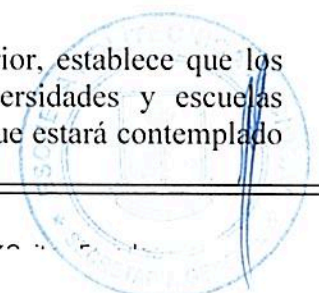
480. Aprobación en segunda de la propuesta del “Reglamento de contratación para el personal académico no titular de la Escuela Politécnica Nacional”.

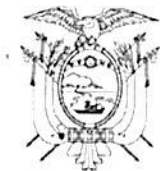
EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSIDERANDO:

Que, el artículo 325 de la Constitución de la República, dispone que el Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconoce todas las modalidades de trabajo en relación de dependencia o autónomos, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos a todas las trabajadoras y trabajadores.

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.

Que, el párrafo 2 del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, establece que los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales.

Que, el artículo 10 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, establece que los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales; Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y Tiempo parcial, con nueve horas semanales.

Que, el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, determina los requisitos del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas.

Que, el artículo 23 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, determina los requisitos del personal académico honorario de las universidades y escuelas politécnicas.

Que, el artículo 24 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, determina los Requisitos del personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas.

Que, el artículo 49 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, determina las remuneraciones del personal académico no titular de las universidades y escuelas politécnicas.

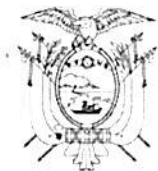
Que, el artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, determina la vinculación del personal académico no titular.

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina que la suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de administración de talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

En uso de la atribución establecida en la letra e) del Art. 14 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, expide el siguiente:

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



Art. 1.- OBJETO Y ÁMBITO. - El presente Reglamento tiene por objeto normar la contratación del personal académico no titular de la Escuela Politécnica Nacional, para cubrir las necesidades académicas en carreras de grado y programas de posgrado.

Art. 2.- DEFINICIONES. – Para efectos de aplicación del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

1. **Honorario.-** Académico politécnico jubilado de prestigio comprobado, quien presta sus servicios en actividades de docencia e investigación específica.
2. **Invitado.-** Académico universitario o politécnico nacional o extranjero de reconocido prestigio en actividades de investigación, docencia o profesionales, quien presta sus servicios en actividades de docencia e investigación específica, en cursos, seminarios, conferencias o asignaturas de corta duración.
3. **Personal Académico Ocasional a Tiempo Parcial.-** Académico universitario o politécnico que cumple con los requisitos de este Reglamento y teniendo o no relación laboral con otra institución pública o privada y fuera de su horario de trabajo, colabora con la Escuela Politécnica Nacional impartiendo cátedra.
4. **Personal Académico Ocasional a Tiempo Completo.-** Académico universitario o politécnico que cumple con los requisitos de este Reglamento y que colabora con la Escuela Politécnica Nacional en actividades de docencia e investigación.

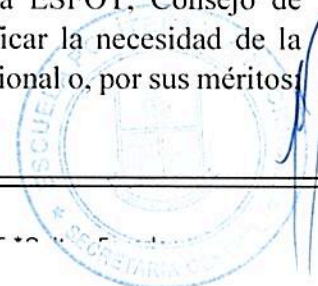
Art. 3.- ACTIVIDADES DE DOCENCIA. – Las actividades de Docencia que podrá desempeñar el personal académico no titular son las que constan en el artículo 6 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior Codificado, con las excepciones previstas en el mismo Reglamento.

Art. 4.- ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN. – Las actividades de Investigación que podrá desempeñar el personal académico no titular son aquellas que constan en el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Sistema de Educación Superior Codificado, con las excepciones previstas en el mismo Reglamento.

Art. 5.- REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN. – Las Unidades Académicas o Dependencias deberán cumplir de forma obligatoria los requisitos que se detalla a continuación:

Para Profesor Honorario:

- a) Encontrarse jubilado de una institución pública o particular, o de educación superior;
- b) Tener el auspicio del Consejo de Facultad, Consejo Directivo de la ESFOT, Consejo de Formación Básica o de Ciencias Sociales, en el cual se deberá justificar la necesidad de la contratación en razón de no contar con personal académico titular u ocasional o, por sus méritos





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



- c) Tener título de cuarto nivel o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, o por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país;
- d) Haber realizado investigación en los últimos cinco años
- e) Haber superado al menos una de las dos últimas evaluaciones de desempeño académico con un mínimo del 85 % del puntaje pertinente, cuando corresponda, y;
- f) Haber ejercido las actividades para las que va a ser contratado en los últimos 6 semestres, previa a la fecha de jubilación, cuando corresponda.

Para Invitado

- a) Tener al menos título de maestría o su equivalente o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país;
- b) En caso de ejercer actividades dentro de un programa de doctorado, tener grado académico de Doctor (PhD. o su equivalente) en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una institución de investigación o de educación superior de reconocido prestigio, y;
- c) Tener el aval de Consejo de Facultad, Consejo Directivo de la ESFOT o Consejo de Departamento de Formación Básica o de Ciencias Sociales según corresponda.

Para Personal Académico Ocasional a Tiempo Parcial o Tiempo Completo

- a) Tener título profesional y grado académico de cuarto nivel (Maestría o PhD o su equivalente), debidamente registrado en la SENESCYT en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
- b) En caso de renovación, haber obtenido al menos el 75% del puntaje de la Evaluación Docente ;
- c) Acreditar al menos un año de actividades académicas; para el caso del personal académico ocasional con título de Maestría; con excepción de aquellos profesionales que tienen un contrato para devengar una Beca con la EPN.
- d) Acreditar al menos tres años de actividades académicas, para el caso del personal académico ocasional con título de PhD; con excepción de aquellos profesionales que tienen un contrato para devengar una Beca con la EPN.
- e) Tener el aval de Consejo de Facultad, Consejo Directivo de la ESFOT o Consejo de Departamento de Formación Básica o de Ciencias Sociales según corresponda.

Art. 6.- DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN DEL/LA BENEFICIARIO(A).
– El tiempo de dedicación del personal académico no titular, será el establecido por la Unidad requirente, en función de lo detallado a continuación:

- a) Honorario, tendrá dedicación a Tiempo Parcial, en función de las actividades académicas planificadas de la Institución.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



- b) Invitado, tendrá dedicación a Tiempo Completo o a Tiempo Parcial, en función de las actividades académicas planificadas de la Institución.
- c) Personal Académico Ocasional a Tiempo Parcial, de 2 a 9 horas de clase semanales.
- d) Personal Académico Ocasional a Tiempo Completo, de 12 a 16 horas semanales de clases, y la diferencia de horas a 40 semanales, en función de las actividades académicas planificadas de la Institución.

Art. 7.- TIEMPO DE DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN. – La duración de los contratos estará dispuesto en función de lo establecido en cada línea de contratación, que se detalla a continuación:

- a) Honorarios.- La vinculación contractual podrá ser cada vez que se justifique la necesidad institucional y cuantas veces sea requerido.
- b) Invitados.- Podrán vincularse laboralmente a la Escuela Politécnica Nacional hasta veinte y cuatro meses acumulados, con las excepciones de los profesores e investigadores residentes en el exterior, así como los profesores investigadores de programas de doctorado, maestría de investigación, a los cuales no se aplica un tiempo máximo.
- c) Personal Académico Ocasional a Tiempo Parcial y Tiempo Completo.- La vinculación contractual será hasta por un período académico, y podrá ser renovada máximo hasta por siete períodos académicos.

Art. 8.- REMUNERACIONES. – La remuneración mensual unificada estará definida por:

Para el Profesor Invitado con Dedicación a Tiempo Completo y Personal Académico Ocasional a Tiempo Completo con PhD será la equivalente a la remuneración mensual unificada del personal académico titular Agregado Nivel 1, Grado 3 establecida en la Escala remunerativa del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional.

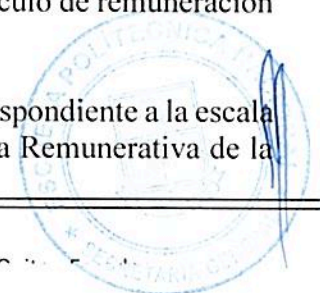
Para el Personal Académico Ocasional a Tiempo Completo con Maestría será la equivalente a la remuneración mensual unificada del personal académico titular Auxiliar Nivel 1, Grado 1 establecida en la escala mencionada.

Para Profesor Honorario, Invitado con Dedicación a Tiempo Parcial, Personal Académico Ocasional a Tiempo Parcial la remuneración mensual unificada estará definida por:

El cálculo de la remuneración mensual unificada se realizará en forma proporcional a la remuneración vigente de la categoría correspondiente.

Dado que la letra b) del primer ordinal del artículo 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que el personal académico con dedicación a tiempo parcial debe dedicar por cada hora de clase semanal al menos una hora, también por semana, a las actividades de docencia de las cuales obligatoriamente deben cumplir los numerales 2 y 7 definidas en el artículo 6 del prenombrado Reglamento, el cálculo de remuneración mensual unificada será:

El resultado de dividir la remuneración mensual unificada de la categoría correspondiente a la escala remunerativa que consta en el artículo 2 del Reglamento que regula la Escala Remunerativa de la





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



EPN, para 160 (horas/mes), y el resultado multiplicado por 2, por el número de horas dedicadas a las actividades académicas en cada semana, y este valor multiplicado por 4 (semanas/mes)

El invitado extranjero recibirá sus honorarios de acuerdo a las regulaciones que constan en la Norma Técnica emitida para tal efecto por el Ministerio de Relaciones Laborales.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Ninguna autoridad o funcionario podrá solicitar a persona alguna la prestación de sus servicios, en cualquier modalidad, sin que previamente se encuentre firmado el respectivo contrato. La autoridad o funcionario que autorice la prestación de servicios de una persona en cualquier dependencia de la Escuela Politécnica Nacional, sin que cuente con contrato legalizado previo, será legal y pecuniariamente responsable de las obligaciones generadas por dicha autorización.

SEGUNDA.- La contratación, en cualquier modalidad, se regirá por las normas del Derecho Administrativo, esto es que exista el requerimiento y justificación anticipada del servicio, la certificación de la partida presupuestaria a la que debe aplicarse el gasto, el plazo, el objeto del contrato, las cláusulas de terminación y multa y todos los demás requisitos que perfeccionan la relación contractual.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Para el semestre 2014-B la selección a los profesores no titulares que sean contratados será responsabilidad de los Consejos de Facultad, Consejo Directivo de la ESFOT y Consejo de Departamento de Formación Básica y de Ciencias Sociales según corresponda, hasta que se dicte un instructivo de selección para los profesores no titulares.

SE RESUELVE de manera unánime aprobar en segunda el **REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

Pto. 3

Informes de los concursos de merecimientos y oposición para la contratación de profesores de las Facultades de la Escuela Politécnica Nacional.

481.- Se conoce el memorando No. EPN-FGPD-2014-0184-M de fecha 3 de septiembre de 2014, suscrito por el Ing. Pablo Duque, Decano de la Facultad de Ingeniería en Geología y Petróleos, mediante el cual solicita a Consejo Politécnico se ratifique a los triunfadores y se extienda el nombramiento definitivo de Profesores Titulares Auxiliares (grado 1, nivel 1) con dedicación a tiempo completo para el Departamento de Geología a los siguientes profesionales:

FACULTAD DE INGENIERÍA EN GEOLOGÍA Y PETRÓLEOS			
AREA DE CONOCIMIENTO	TITULO SENESCYT	GANADOR	PUNTAJE FINAL
GEOHIDROLOGIA	INGENIERA	SANDRA PROCEL GUERRA	64/100
CAMBIO CLIMÁTICO	MSc	MATEO AGUADO CASO	88.15/100





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



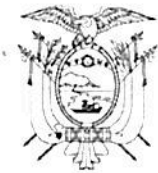
GEOTECTÓNICA	INGENIERA	MARÍA JOSÉ HERNÁNDEZ SALAZAR	62.38/100
ROCAS SEDIMENTARIAS		ANA CABERO DEL RÍO	100/100

SE RESUELVE de manera unánime declarar ganadores de los concursos de méritos y oposición y conceder los nombramientos definitivos de Profesor Titular Auxiliar (Grado 1, nivel 1) con dedicación a tiempo completo, a favor de los ganadores de los concursos convocados por la Facultad de Ingeniería en Geología y Petróleos, para el Departamento de Geología, que constan en el cuadro anterior con la remuneración correspondiente de acuerdo a la Ley.

482.- Se conoce el memorando No. EPN-FISD-2014-0805-M de fecha 2 de septiembre de 2014, suscrito por la MSc. Myriam Hernández, Decana de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, mediante el cual pone en conocimiento de Consejo Politécnico el Informe del concurso de méritos y oposición para la contratación de 5 profesores titulares agregados (nivel 1, grado 3) y de 10 profesores titulares auxiliares (nivel, 1 grado 1) con dedicación a tiempo completo para el Departamento de Informática y Ciencias de la Computación para que sean declarados ganadores de los concursos a los siguientes profesionales:

FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS			
AREA DE CONOCIMIENTO	TITULO SENESCYT	GANADOR	PUNTAJE FINAL
CIENCIAS DE LA COMPUTACION	DOCTOR	AGREGADOS (NIVEL 1, GRADO 3) LUCIO NARANJO JOSÉ FRANCISCO	91.68/100
REDES, COMUNICACIONES Y SEGURIDADES	DOCTOR	TORRES GALINDO JENNY GABRIELA	100/100
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	DOCTOR	SANTÓRUM GAIBOR MARCO OSWALDO	100/100
AREA DE CONOCIMIENTO	TITULO SENESCYT	GANADOR	PUNTAJE FINAL
CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	Msc	AUXILIAR (NIVEL 1, GRADO 1) CARRERA IZURIETA IVÁN MARCELO	93.83/100
CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN	MSc	INTRIAGO PAZMIÑO MARÍA MONSERRATE	75.85/100
INGENIERÍA DE SOFTWARE	MSc	IÑIGUEZ JARRÍN CARLOS EFRAÍN	69.08/100
INGENIERÍA DE SOFTWARE	MSc	SANDBALÍN GUAMÁN JULIO CÉSAR	69.21/100
SISTEMAS DE INFORMACIÓN	MSc	CARRIÓN TORO MAYRA DEL CISNE	75.20/100
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	MSc	GALINDO LOSADA JULIÁN ANDRÉS	77/100

SE RESUELVE de manera unánime declarar ganadores de los concursos de méritos y oposición y conceder los nombramientos definitivos de Profesor Titular Auxiliar (Grado 1, nivel 1) y Agregado (nivel 1 grado 3) según corresponda con dedicación a tiempo completo, a favor de los ganadores de los concursos convocados por la Facultad de Ingeniería de Sistemas, para el Departamento de Informática y Ciencias de la Computación, que constan en el cuadro anterior con la remuneración



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



correspondiente de acuerdo a la Ley, a excepción del MSc. Iván Marcelo Carrera Izurieta, Secretaría General se encargará de verificar el registro de su título en el SENESCYT.

483.- Se conoce el memorando No. EPN-FIEED-2014-0930-M de fecha 1 de septiembre de 2014, suscrito por el Dr. Jesús Játiva, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante el cual pone en conocimiento de Consejo Politécnico el Informe con el resultados de los doce concursos para profesores titulares auxiliares (nivel, 1 grado 1) con dedicación a tiempo completo para los Departamentos de Energía Eléctrica, DETRI Y DACI para que sean declarados ganadores de los concursos a los siguientes profesionales:

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA			
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA			
AREA DE CONOCIMIENTO	TITULO SENESCYT	GANADOR AUXILIAR (NIVEL 1, GRADO 1)	PUNTAJE FINAL
MÁQUINAS ELÉCTRICAS	DOCTOR	ARCOS MARTÍNEZ HUGO NEPTALÍ	99.2/100
SISTEMAS ELÉCTRICOS DE POTENCIA	INGENIERO	QUILUMBA GUDIÑO FRANKLIN LENIN	96.6/100
ALTO VOLTAJE	MSc	VALENCIA ARCOS FAUSTO RAMIRO	76.5/100
PROTECCIONES ELÉCTRICAS	DOCTOR	PÉREZ YAULI FABIÁN ERNESTO	95.5/100
DETRI			
AREA DE CONOCIMIENTO	TITULO SENESCYT	GANADOR AUXILIAR (NIVEL 1, GRADO 1)	PUNTAJE FINAL
ELECTRÓNICA Y REDES DE INFORMACIÓN	MSc	FRANKLIN LEONEL SÁNCHEZ CATOTA	79.1/100
ELECTRÓNICA Y REDES DE INFORMACIÓN	MSc	RODRÍGUEZ HOYOS ANA FERNANDA	76.6/100
ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES	MSc	LLUGSI CAÑAR RICARDO XAVIER	68.2/100
ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES	MSc	CARVAJAL RODRÍGUEZ JORGE EDUARDO	62.2/100
DACI			
AREA DE CONOCIMIENTO	TITULO SENESCYT	GANADOR AUXILIAR (NIVEL 1, GRADO 1)	PUNTAJE FINAL
INSTRUMENTACIÓN	MSc	MORALES ESCOBAR LUIS ALBERTO	88.2/100

SE RESUELVE de manera unánime declarar ganadores de los concursos de méritos y oposición y conceder los nombramientos definitivos de Profesor Titular Auxiliar (Grado 1, nivel 1) con dedicación a tiempo completo, a favor de los ganadores de los concursos convocados por la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para el Departamentos de Energía Eléctrica, DETRI Y DACI, que constan en el cuadro anterior con la remuneración correspondiente de acuerdo a la Ley.

484.- Se conoce el memorando No. EPN-FICAD-2014-0774-M de fecha 8 de septiembre de 2014, suscrito por el Ing. Jorge Vintimilla, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, mediante el cual pone en conocimiento de Consejo Politécnico y solicita los nombramientos





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



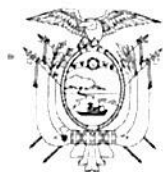
como profesores titulares auxiliares (nivel, 1 grado 1) con dedicación a tiempo completo, de los siguientes profesionales:

FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL			
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL			
AREA DE CONOCIMIENTO	TITULO SENECYT	GANADOR AUXILIAR (NIVEL 1, GRADO 1)	PUNTAJE FINAL
ESTRUCTURAS	MSc	SOSA CAIZA DIEGO ANDRÉS	
ESTRUCTURAS	MSc	YANCHAPANTA NICOLAY	
SANITARIA	MSc	TORRES GUERRÓN MARÍA CRISTINA	
HIDRÁULICA	MSc	VARGAS DELGADO PATRICIO	
INGENIERÍA DE MANEJO DE RECURSOS HÍDRICOS	MSc	PÁEZ BIMOS CARLOS SEBASTIÁN	

SE RESUELVE de manera unánime declarar ganadores de los concursos de méritos y oposición y conceder los nombramientos definitivos de Profesor Titular Auxiliar (Grado 1, nivel 1) con dedicación a tiempo completo, a favor de los ganadores de los concursos convocados por la Facultad de Ingeniería de Ingeniería Civil y Ambiental, que constan en el cuadro anterior con la remuneración correspondiente de acuerdo a la Ley.

485.- Se conoce el memorando No. EPN-FIMD-2014-0716-M de fecha 1 de septiembre de 2014, suscrito por el PhD. Álvaro Aguinaga Barragán, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica, mediante el cual pone en conocimiento de Consejo Politécnico la resolución No. 067-2014 del Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica para que se declare triunfadores del concurso como profesor titular principal (nivel 1, grado 6) y de 14 profesores titulares auxiliares (nivel, 1 grado 1) con dedicación a tiempo completo para la Facultad de Ingeniería Mecánica a los siguientes profesionales

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA			
AREA DE CONOCIMIENTO	TITULO SENECYT	GANADOR PRINCIPAL (NIVEL 1, GRADO 6)	PUNTAJE FINAL
MECÁNICA COMPUTACIONAL	DOCTOR	ÁVILA VEGA CARLOS FABIÁN	104/100
AREA DE CONOCIMIENTO	TITULO SENECYT	GANADOR AUXILIAR (NIVEL 1, GRADO 1)	PUNTAJE FINAL
ENERGÍAS ALTERNATIVAS	MSc	VACA JIMÉNEZ SANTIAGO DAVID	70.77/100
MECÁNICA DE FLUIDOS	MSc	VALENCIA TORRES ESTEBAN ALEJANDRO	100.20/100
TRANSFERENCIA DE CALOR	MSc	ORDÓÑEZ MALLA FREDDY	99.40/100
SISTEMAS VIBRACIONALES	MSc	REINA GUZMÁN WASHINGTON SALVATORE	84.22/100
TRANSFORMACIONES DE ENERGÍA	MSc	PALACIOS ENCALADA JOSÉ LUIS	78.80/100
MECÁNICA COMPUTACIONAL	MSc	VENEGAS TORO WILLIAN RICARDO	77/100
SEGURIDAD INDUSTRIAL, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	MSc	ROBALINO LÓPEZ JORGE ANDRÉS	82.60/100
INGENIERÍA ECONÓMICA Y PROYECTOS	MSc	AYABACA SARRIA CÉSAR RICARDO	79.80/100



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



INGENIERÍA ECONÓMICA Y PROYECTOS	MSc	CESÉN ARTEAGA MARIO ALBERTO	75/100
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES	MSc	GALARZA GRANDA JOSÉ GERMÁN	87.30/100
TRANSFORMACIONES	MSc	NARANJO MENDOZA CARLOS ANDRÉS	74.10/100
ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	MSc	SOTOMAYOR GRIJALVA MARÍA VERÓNICA	62.80/100
NUEVOS PROCESOS DE MANUFACTURA	MSc	SOTOMAYOR GÁLVEZ ÓSCAR EFRAÍN	77.50/100
MECÁNICA DE MATERIALES	MSc	SUNTAXI GUALLICHICO SEGUNDO CARLOS	80.50/100

SE RESUELVE de manera unánime declarar ganadores de los concursos de méritos y oposición y conceder los nombramientos definitivos de profesor titular principal (nivel 1, grado 6) y Profesor Titular Auxiliar (Grado 1, nivel 1) según corresponda, con dedicación a tiempo completo, a favor de los ganadores de los concursos convocados por la Facultad de Ingeniería Mecánica, que constan en el cuadro anterior con la remuneración correspondiente de acuerdo a la Ley.

486.- Se conoce el memorando No. EPN-FICAD-2014-0756-M de fecha 3 de septiembre de 2014, suscrito por el Ing. Jorge Vintimilla, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, mediante el cual indica que en virtud de que la Dra. Zuriñé Hermosilla, renunció al Concurso de Merecimientos y Oposición en el área de Ingeniería de Manejo de Recursos Hídricos de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental del cual fue ganadora, solicita se proceda a emitir el nombramiento definitivo de Profesor Titular Auxiliar (Grado 1, nivel 1) con dedicación a tiempo completo, a favor de la Dra. Carla Paola Manciatí Jaramillo, quien quedó en segundo lugar en el mencionado concurso (tuvo un puntaje de 68) y cumple con todos los requisitos exigidos en el Reglamento de Carrera Académica y del Reglamento que regula los concursos de méritos y oposición del personal académico titular de la Escuela Politécnica Nacional. Se RESUELVE conceder el nombramiento definitivo de Profesor Titular Auxiliar (Grado 1, nivel 1) con dedicación a tiempo completo, a favor de la Dra. Carla Paola Manciatí Jaramillo, con la remuneración correspondiente de acuerdo a la Ley.

ASISTIERON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Ing. Jaime Calderón Segovia, Rector
Ing. Tarquino Sánchez, Vicerrector de Docencia
Ing. Ernesto de la Torre, Representante de los Profesores
Ing. Soraya Sinche, Representante de los Profesores
Ing. Tania Acosta, Representante de los Profesores
Mat. Ruth Cueva, Representante de los Profesores
Ing. Carlos Romo, Representante Alterno de los Profesores
Ing. Héctor Fuel, Representante de los Profesores
Sr. Santiago Constante, Representante de los Estudiantes
Además participaron con voz en la presente sesión:

Abg. René Pérez Proaño, Director de Asesoría Jurídica
Ing. Darwin Pazmiño, Vicepresidente de la ADEPON
Sr. Daniel Cajás, Presidente de la FEAPON





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



Asistió también la Sra. Gina Guerra, Oficinista 1

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala del Consejo Politécnico el 8 de septiembre de dos mil catorce

Las presentes resoluciones del Consejo Politécnico entran en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial Politécnico.

Comuníquese y publíquese.- Ing. Jaime Calderón Segovia, Presidente de Consejo Politécnico.

Lo certifico.



Abg. Carlos Jerez Llusca.
SECRETARIO GENERAL